SECRETARÍA. Bogotá D.C. Diecisiete (17) de Febrero de Dos Mil Veintitrés (2023). Al Despacho del señor Juez el presente PROCESO ORDINARIO LABORAL N° 2020-00299 de BERTILDA ROSA LONDOÑO DEL TORO contra COLFONDOS S.A. y OTRO, informando que la actora descorrió en término el traslado de excepción previa y que obra contestación a la demanda y al llamamiento en garantía allegado por Mapfre Colombia Vida Seguros S.A. Sírvase proveer.

DIANA PATRICIA ORTÍZ OSORIO Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISÉIS (16) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., Nueve (09) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

En observancia del informe Secretarial que antecede, se observa que la entidad **Mapfre Colombia Vida Seguros S.A.**, en su calidad de llamada en garantía, presentó escrito de contestación a la demanda y al llamamiento en garantía (Arch. 21) a tiempo y ajustado a lo establecido por el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por el artículo 18 la Ley 712 de 2001.

Al respecto, teniendo en cuenta la contestación allegada, se requerirá a la demandada **Colfondos S.A.** aporte lo pedido por **Mapfre** en el capítulo 6.3.1 "exhibición de documentos" (Arch. 22 fl. 8), del escrito de contestación a la demanda y al llamamiento.

Por lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: DAR POR CONTESTADA LA DEMANDA Y EL LLAMAMIENTO EN GARANTÍA por parte de Mapfre Colombia Vida Seguros S.A.

SEGUNDO: RECONOCER PERSONERÍA al Dr. ORLANDO AMAYA OLARTE como apoderado judicial de la llamada en garantía Mapfre

Colombia Vida Seguros S.A. en los términos y para los efectos del poder conferido.

TERCERO: REQUERIR a la demanda **COLFONDOS S.A.** para que aporte a más tardar en la fecha de audiencia, lo solicitado por **Mapfre** en el capítulo 6.3.1 "exhibición de documentos" del escrito de contestación a la demanda y al llamamiento.

CUARTO: CÍTESE a las partes para la celebración de las AUDIENCIAS OBLIGATORIAS DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO y de TRÁMITE Y JUZGAMIENTO, previstas en los Artículos 77 y 80 del C.P.T. y de la S.S., las cuales tendrán lugar el día lunes QUINCE (15) DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS (2023) A LA HORA DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (08:00 A.M.), con el Sistema de Oralidad implementado para estos Despachos Judiciales, en consecuencia, se advierte que a la citada audiencia deberán comparecer la parte demandante y el representante legal de la demandada, junto con sus apoderados, acompañados de la totalidad de las pruebas que pretendan hacer valer, advirtiéndoseles que respecto de pruebas en poder de terceros, es carga aportarlos a quien las solicita, y en caso de no haber sido obtenidas, acreditar que hizo uso del derecho de petición para tales fines.

Para los efectos de la digitalización del expediente, correrá por cuenta del juzgado, y para compartir una copia con cada una de las partes, dentro del término de dos días contados desde la notificación de esta providencia, los apoderados informarán al correo del juzgado el servidor de almacenamiento en la nube, bien sea Gmail (Drive), o de Microsoft (One Drive), y sus correspondientes correos afiliados, para efecto de compartirles la carpeta digital del expediente, lo anterior dada la extensión de tales archivos.

Conforme lo anterior y para ser partícipe de la audiencia, los apoderados, partes y testigos deberán contar con correos electrónicos previamente informados al despacho, así como también con dispositivos electrónicos como computadores de escritorio, portátiles o teléfonos móviles con características compatibles para el efecto, y descargar previamente en ellos la aplicación TEAMS de Microsoft, así como deberán contar con conexión de internet suficiente. Los apoderados de las partes tienen la carga de citar y hacer comparecer de manera virtual a sus testigos de ser el caso, en la hora señalada, y del cumplimiento por los mismos de las exigencias tecnológicas indicadas.

De igual forma, se dispone que los apoderados, como máximo **DOS** (2) **DIAS** antes de la realización de la diligencia, informen al correo electrónico del Juzgado <u>ilato16@cendoj.ramajudicial.gov.co</u> sus correos actualizados y el de la parte que representan, y el de sus testigos si a ello hubiere lugar, para efectos de remitirles los link de acceso a la sesión a los sujetos procesales intervinientes, de lo contrario se predicará para tales fines los suministrados en el expediente, y a falta de ellos, el desinterés para la asistencia a la audiencia pública virtual.

Todo documento que vaya a ser aportado durante la diligencia, debe estar previamente digitalizado, esto con la finalidad de ser cargado en el chat de la audiencia en TEAMS de Microsoft y ser compartido con los demás sujetos procesales.

Comuníquese esta decisión a las partes a través de publicación en estado electrónico en el aparte de la página de internet de la Rama Judicial destinada para esos fines.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDGAR YEZID GALINDO CABALLERO

Mng

JUZGADO 16 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

JUEZ

L AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO NUMERO 44 FIJADO HOY 10 DE MAYO DE 2023 A LAS 8:00 A.M.

DIANA PATRICIA ORTÍZ OSORIO Secretaria